**ESTUDIOS PREVIOS**
**Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015**

**(Decreto 1082 DE 2015)**

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD -DADIS** |
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA:** | **SUBDIRECCION -DADIS** |
| **FECHA** | **NOVIEMBRE DE 2021** |

**1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

El acuerdo No. 56 del 12 de Diciembre de 1992, transformó la Secretaria de salud del Distrito de Cartagena de Indias en el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, como un organismo de derecho público sin personería jurídica, con dependencia directa del Despacho del Alcalde Mayor de Cartagena, que se define como un ente de carácter técnico especializado, encargado de dirigir, coordinar y ejecutar el servicio público de salud y para el cumplimiento de su misión deberá impulsar el modelo de salud con fundamento entre otros la participación intersectorial y la necesidad de establecer metas de salud para los diversos sectores del desarrollo, la aceptación de la primacía del fomento de la salud y prevención de la enfermedad sobre la recuperación y la necesidad de dar máxima prioridad a la atención de los factores de riesgo y a la modificación y/o eliminación de los mismos y la necesidad de elevar los niveles de eficiencia y efectividad en las entidades y organismos de los diferentes niveles de subsector oficial de la salud en el ámbito distrital.

Para cumplir su objeto misional y operativa el DADIS cuenta con una infraestructura en donde esta ubicadas diferentes dependencias, además de contar con un cuarto frio en donde se depositan todas las vacunas para dar cumplimiento al plan nacional de vacunación establecido por el gobierno nacional para todo el territorio a través de directrices del Ministerio de Salud y Protección Social y la vacunación contra el covid 19.

En los primero días del mes de octubre de 2021 la subestación eléctrica que dentro de las instalaciones del DADIS sufrió un desperfecto lo cual fue reportado a la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico de la Alcaldía, dependencia encargada de los bienes muebles e inmuebles del Distrito de Cartagena y esta realizo una inspección para determinar el alcance de los daños y el día 25 de octubre de 2021 mediante Oficio **AMC-OFI-0132256-2021**, dirigido a las directivas del DADIS sobre el estado de la subestación eléctrica del DADIS en estos términos:

"De acuerdo con la visita realizada por el equipo técnico de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico conformado por el ingeniero Hector Rojas y el técnico Ricardo Paredes. El daño que se evidencio la necesidad de realizar mantenimiento en los equipos eléctricos de medida, en este caso un transformador TC (transformador de corriente) y al gabinete donde estos se encuentran ubicados, a esto hay que añadir que la protección del gabinete que consta de un vidrio no se encuentra instalado lo que permite que partículas de polvo, humedad y animales (se encontró los restos de un gato adentro del gabinete) puedan ingresar causando un mayor deterioro y fallas en el sistema, el gabinete presenta un alto grado de deterioro por corrosión y suciedad.

El gabinete donde se encuentra instalado el transformador presenta un alto grado de deterioro por corrosión y suciedad.

El tablero principal presenta problemas de sulfato en los barrajes de distribución, organización de la acometida, los breakers instalados presentan un alto deterioro por uso y mala distribución de las cargas eléctricas y el tablero presenta un alto grado de deterioro por corrosión y suciedad

El cuarto de la subestación presenta corrosión en la reja protectora para evitar el ingreso a personas no autorizadas y carece de pintura e iluminación.
En el sitio se encuentra un generador fuera de servicio que carece de partes para su correcto funcionamiento como se evidencia en las imágenes adjuntas.



©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

El generador eléctrico que abastece de fluido eléctrico de emergencia a las neveras del PAI, cuenta con un contrato de mantenimiento vigente y este se encuentra en buen estado.

Se sugiere realizar un mantenimiento preventivo y correctivo general a la subestación eléctrica, debido a que todas las fallas pertenecen a la falta de este, se recomienda que dicho mantenimiento sea de manera inmediata puesto que los elementos que se encuentran en riesgo pueden fallar o generar un daño mayor al ocurrido.

Además de lo anterior AFINIA, filial de EPM empresa que distribuye y maneja todo lo referente con la energía eléctrica en esta jurisdicción manifestó que " El día 14/10/2021 se recibió reporte de daño en las instalaciones del DADIS ubicado en el Barrio Getsemaní Cl. 26 No. 25 – 1, identificado con NIC 1263930, en el cual inicialmente la brigada de mantenimiento de **AFINIA** hizo presencia y **encontró que el daño es interno, tal como lo expresa en el informe técnico de su comunicado, por tal razón en ese momento se les informó que por ser los activos propiedad del Distrito la reparación debe llevarla a cabo el cliente"**

Por lo que es el DISTRITO-DADIS es quien debe asumir el gasto para reparar y realizar los mantenimientos respectivos de la subestación eléctrica ubicada internamente dentro del DADIS.

En cuadro anexo los manteamientos a realizar. Lo anterior acorde a preceptos legales como La constitución política de 1991 en su art. 2 establece como fines del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Además de lo anterior para conservar todos inmunológicos del Plan de Vacunación, se debe proteger las vacunas contra el covid 19, para las diferentes etapas de este proceso. Los recursos para suplir la anterior necesidad serán de ICLD

## 2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

**2.1. OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEL DADIS**

**2.2. Alcance del Objeto:** Fortalecer las acciones necesarias para mantener en óptimas condiciones la subestación eléctrica para que los biológicos depositados en el cuarto frio no de deterioren por causa de desperfectos de subestación eléctrica del DADIS por falta de mantenimiento preventivo y correctivo de dicha subestación eléctrica

**2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

| Código - Segmento | Código - Familia | Código - Clase | Código - Producto | Nombre - Producto |
|---|---|---|---|---|
| 26000000 | 26110000 | 26111600 | 26111601 | Generadores diesel |
| 20000000 | 20120000 | 20122600 | 20122610 | Cables serpentinas marinos Sísmicos |
| 20000000 | 20120000 | 20122600 | 20122611 | Cables del fondo del océano Sísmico |
| 22000000 | 22100000 | 22101700 | 22101707 | Cables de retención |



©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 23000000 | 23150000 | 23153400 | 23153420 | Máquina para el ensamble de cables y alambres |
| 24000000 | 24140000 | 24141500 | 24141510 | Protectores de cables |
| 25000000 | 25110000 | 25111900 | 25111907 | Cables de ancla |
| 25000000 | 25170000 | 25173800 | 25173815 | Cables de embrague |
| 26000000 | 26100000 | 26101700 | 26101779 | Arnés pasacables para cableado |
| 26000000 | 26120000 | 26121500 | 26121539 | Cables para cableado |
| 26000000 | 26120000 | 26121600 | 26121628 | Cables blindados |
| 73000000 | 73150000 | 73152100 | 73152108 | Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos |

**2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista para cumplir con la ejecución del contrato se obliga a entregar y a realizar lo siguiente:

| NECESIDAD SUBESTACION ELECTRICA DEL DADIS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** | **PRECIO UNITARIO** | **TOTAL** | |
| **EDIFICIO DEPENDENCIA DADIS** | | | | | | |
| TRANSFORMADOR ENCAPSULADO TRIFASICO DE 150KVA | | | | | | |
| 1 | RETORQUE DE TERMINALES | GB | 1 | | | |
| 2 | LIMPIEZA DE LA ACOMETIDA EN BAJA Y MEDIA TENSION DEL TRANSFORMADOR AL GABINETEELECTRICO PRINCIPAL | GB | 1 | | | |
| 3 | PRUEBAS ELECTRICAS (RESISTENCIA OHMICA,PRUEBA POLO TIERRA) | GB | 1 | | | |
| 4 | MANTENIMIENTO AL TRANSFORMADOR(INCLUYE LIMPEZA GENERAL) | GB | 1 | | | |
| 5 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PINTURA GRIS A GABINETE DEL TRANSFORMADOR Y CORRECIONDE PUNTOS DE OXIDO | M2 | 36 | | | |



©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | CUARTO DE SUBESTACION | | | | | |
| 6 | MANTENIMIENTO DE PINTURA TIPO DOS VINILO, EN LAS PAREDES DE LA SUBESTACION | M2 | 48 | | | |
| 7 | SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE TRAFICO COLOR GRIS EN EL PISO | M2 | 16 | | | |
| 8 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO A REJA DE ACCESO COLOR BLANCO (INCLUYE REMOSION DE OXIDO Y PROTECCION CON ANTICORROSIVO) REJA EN TUBERIA | M2 | 12 | | | |
| | TABLERO PRINCIPAL DE DISTRIBUCION | | | | | |
| 9 | CAMBIO DE BREAKER DE 3X100 AMPERIOS (INCLUYE LOS CAMBIOS DE TERMINALES) | UNIDAD | 5 | | | |
| 10 | RETORQUE DE TERMINALES | GB | 1 | | | |
| 11 | MANTENIMIENTO A BARRAJE DE DISTRIBUCION ELECTRICO | GB | 1 | | | |
| 12 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PINTURA GRIS A GABINETE DEL TABLERO Y CORRECION DE PUNTOS DE OXIDO | M2 | 8 | | | |
| | GABINETE DE EQUIPOS DE MEDICION | | | | | |
| 13 | CAMBIO DE BREAKER DE 3X100 AMPERIOS (INCLUYE LOS CAMBIOS DE TERMINALES) | GB | 1 | | | |
| 14 | SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA ELECTRICA 4/0 CON TERMINALES PONCHABLES PARA 2 TRANSFORMADORES Tc Y 2 Tp | GB | 1 | | | |
| 15 | MANTENIMIENTO DE PINTURA ANTI-CORROSIVA GRIS DEL GABINETE A LAS CELDAS DE LOS EQUIPOS DE PROTECCION DE MEDIA TENSION TC's Y TP's | M2 | 8 | | | |
| 16 | SUMINISTRO E INSTALACION DE VIDRIO DE PROTECCION | UNIDAD | 1 | | | |

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

1) Garantizar la entrega de los ítem antes relacionados en la forma solicitada por el supervisor

2) Cambiar inmediatamente los elementos defectuosos por otros en perfectas condiciones, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la Ley y en el presente contrato.

3) Proveer todos los elementos indicados en el objeto con las especificaciones técnicas exigidas, que sean de buena calidad y presentación.

4) De presentarse devoluciones por deterioro, calidad, o defecto de fabricación, especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de dos (2) días hábiles siguientes al reclamo presentado, independientemente de cuál de las partes sea el responsable de la devolución.

5) Atender con oportunidad y efectividad las observaciones y sugerencias, tomar las medidas correctivas y preventivas a que haya lugar.



©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

6) Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la entrega de los bienes objeto de este proceso de selección serán asumidos por el proponente y no tendrán un costo adicional al valor establecido en la propuesta.

7) Mantener los precios de los bienes objeto del presente contrato hasta la entrega de los mismos y durante la vigencia de la ejecución del contrato.

8) Acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante legal, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales) y los parafiscales (Cajas de compensación, Sena, ICBF) de sus empleados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

9) No ceder ni subcontratar el presente contrato sin la autorización previa y escrita del DADIS

10) Atender las recomendaciones y sugerencias del Supervisor del Contrato.

11) Constituir las pólizas pactadas en el contrato.

12) Entregar y cambiar los repuestos en un tiempo máximo de hasta el 31 de diciembre de 2021 garantizando calidad de los mismos.

13) Dar entrada al Almacén del DISTRITO - DADIS de los bienes suministrados.

14) Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para que la subestación opere en óptimas condiciones.

**3.1 OBLIGACIONES DEL DISTRITO:**

1) Designar el supervisor del contrato y sujetarse a las normas que exige la contratación pública.

2) Cancelar el valor del contrato de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, previo cumplimiento del objeto a satisfacción mediante acta de recibo suscrita por el supervisor del contrato.

4)Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales

5) Presentar al contratista, a través del supervisor designado las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar, con el fin de que se satisfaga la necesidad y el objeto de la contratación.

6) Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento del mismo.

**3.2 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1) Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.

2) Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.

3) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.

4) Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.

5) Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del



©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

contrato.

6) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.

7) Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del contrato.

**3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

La Entidad Contratista debe ser entidad idónea, con experiencia técnica para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de la subestación eléctrica de la entidad con el propósito de satisfacer la necesidad planteada.

**4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

**5.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado de la presente contratación se estableció teniendo en cuenta el estudio de mercado, arrojando el valor promedio del proceso de veintiocho millones cuatrocientos treinta mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos mcte ($28.430.464. oo) incluido IVA y todos los tributos o descuentos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Suma respaldada por los CDP No. 642 de 2021

**5.2 FORMA DE PAGO:**

El Distrito de Cartagena pagará al contratista el valor ofertado de los servicios requeridos una vez estos sean realizados y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. El pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada de la certificación del recibo a satisfacción y con las características exigidas suscrita por el supervisor del contrato, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social y demás aportes parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El Distrito no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.
El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO consignara los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicara en la facturación que presente régimen tributario lo regula

**5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Máximo hasta el 31 de diciembre de 2021, termino máximo para ejecutar el contrato.

**6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 642 DE 2021

**7. FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION**

En virtud del objeto a contratar y, en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación aplicada en presente tramite contractual, es de mínima cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5 de la ley 1150 de 2007 y en la ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública* – articulo 94; y Decreto reglamentario número 1082 de



©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 en los siguientes términos

(…..) La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación (….)

(….) El procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar como hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

Realizado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto reglamentario 1082 de 2015.

## 8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

En arreglo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 de la Selección de contratistas el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo.



©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

**Definiciones:** Para los efectos del presente proceso de selección, se entregarán las siguientes categorías de riesgo:

**Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

**Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

**Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del distrito, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la Entidad, del aparte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo el costo. La contratación para el Distrito de Cartagena de Indias-DADIS, puede presentar los siguientes riesgos:

**9. 1 MATRIZ DE RIESGO**

| RIESGO | TIPIFICACION | DISTRITO | CONTRATISTA | MEDIDAS CAUTELARES |
|---|---|---|---|---|
| **Incumplimiento de las obligaciones del contrato** | Cuando el contratista incumpla total o parcialmente cualquiera de las obligaciones surgidas del contrato, así como su cumplimiento tardío o defectuoso. | | Será responsabilidad total, del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo Responsabilidad. | 1. Constitución por parte del contratista garantía de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015<br>2. Estipulación de multas y cláusula penal en el contrato. |
| **Mala calidad de los bienes y servicios** | Cuando se encuentren defectos en los componentes y accesorios solicitados o mala calidad del producto. | | Será responsabilidad total, del contratista responder por la mala calidad de los productos solicitados, así como también por los defectos del producto solicitado en el contrato, siendo este quien deberá tomar las medidas correctivas necesarias. | 1. El contratista suscribirá a favor del DISTRITO, una garantía Amparando el riesgo de calidad de los productos solicitados y de los servicios solicitados del objeto del contrato. |
| **Financiero** | Durante la ejecución del contrato no habrá variaciones en el precio de los elementos solicitados porque el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - DADIS, contratará bajo la modalidad de precios Unitarios fijos. Por lo tanto, el Contratista deberá asumir el riesgo de cotizar bajo la modalidad de precios Unitarios fijos.<br>En todo caso, se considera como riesgo de carácter financiero aquel que se produce por modificación del régimen y condiciones cambiarias, para los productos importados, que afecten el equilibrio económico contractual. | Cuando la variación de la tasa de cambio sea mayor al 15% el DISTRITO realizará un análisis para tomar las medidas necesarias para asumir esta situación | El contratista asumirá la variación de la tasa de cambio en caso de que ésta sea menor o igual al 15% anual | Se llevará a cabo un análisis de la tasa de cambio, para establecer el desequilibrio económico, devaluación mayor del 15% anual); de ser necesario el DISTRITO para la adición solicitará los recursos Necesarios para cubrir el mayor valor. |

**10. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DIVISIÓN DE LAS MISMAS.**

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que



©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Además, de acuerdo con la naturaleza del contrato, el contratista seleccionado se compromete para con EL DISTRITO a constituir a su costa y a favor del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, una garantía única que contenga las siguientes coberturas:

**CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al Diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de la duración del contrato más cuatro (4) meses.
**CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS Y DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad de los servicios prestados y de los bienes suministrados por una suma equivalente al veinte (20%) del valor total de este contrato por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
**PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por una suma equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de la duración del contrato y tres (3) años más.
La garantía será expedida conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, la cual deberá ser previamente aprobada por el Distrito de Cartagena de Indias. La garantía debe ser expedida en la modalidad **"A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES".**

11. **INDEMNIDAD:**

El contratista mantendrá indemne a la entidad, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la entidad, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la entidad y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la entidad, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el contratista, la entidad, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

**12. VEEDURIAS CIUDADANAS:**

Se deberá convocar a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universitarias y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación

13. **SUPERVISION**

La realizará el funcionario que designe la Dirección del DADIS, quien será notificado a través de un oficio de Notificación que se le comunicara que debe ejercer la vigilancia del contrato de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 del 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros y además:

- Cumplimiento del contrato con los requerimientos exigidos
- Cumplimiento con la idoneidad los mantenimientos solicitados y los bienes entregados señaladas en los estudios, invitación pública y en la propuesta
- Verificar que los precios ofrecidos están acordes a lo solicitado
- Verificar el cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales, cuando haya lugar
- Verificar que el contratista constituya las garantías exigidas
- Suscribir el acta de recibo a satisfacción de los servicios prestados y acta final del contrato

**14. RESPONSABLE**

**CARMEN MARIA LLAMAS MARIN**
Directora ( E )
Departamento Administrativo Distrital de Salud-DADIS
Proyectó: Jesus R. V PE-DADIS



©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

**PRESUPUESTO**

| PRESUPUESTO DE ELEMENTOS ELECTRICOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANT | V/UNITARIO | SUBTOTAL |
| 1 | TRANSFORMADOR ENCAPSULADO TRIFÁSICO DE 150kVA | | 1 | | |
| 1.1 | Retorque de terminales. | GB | 1 | $ 187.560 | $ 187.560 |
| 1.2 | Limpieza de la acometida en baja y media tensión del | GB | 1 | $ 115.000 | $ 115.000 |
| 1.3 | Pruebas eléctricas (Resistencia ohmica, prueba polo a tier | GB | 1 | $ 2.865.200 | $ 2.865.200 |
| 1.4 | Mantenimiento al transformador (Incluye limpieza | GB | 1 | $ 825.043 | $ 825.043 |
| 1.5 | Mantenimiento correctivo de pintura gris a gabinete del | M2 | 36 | $ 80.550 | $ 2.899.800 |
| 2 | CUARTO DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA | | | | |
| 2.1 | Mantenimiento de pintura tipo dos vinilo, en las paredes | M2 | 48 | $ 55.300 | $ 2.654.400 |
| 2.2 | Suministro y aplicación de pintura de trafico color grís en | M2 | 16 | $ 51.400 | $ 822.400 |
| 2.3 | Mantenimiento correctivo a reja de acceso color blanco | M2 | 12 | $ 66.808 | $ 801.696 |
| 3 | TABLERO PRINCIPAL DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSIÓN | | | | |
| 3.1 | Cambio de breakers de 3x100 Amperios. (Incluye | UND | 5 | $ 553.200 | $ 2.766.000 |
| 3.2 | Retorque de terminales. | GB | 1 | $ 171.400 | $ 171.400 |
| 3.3 | Mantenimiento a barraje de distribución eléctrico | GB | 1 | $ 146.300 | $ 146.300 |
| 3.4 | Mantenimiento correctivo de pintura gris al armario del | M2 | 8 | $ 93.420 | $ 747.360 |
| 4 | GABINETE DE EQUIPOS DE MEDICIÓN | | | | |
| 4.1 | Cambio de breakers de 3x100 Amperios (Incluye los | GB | 1 | $ 734.340 | $ 734.340 |
| 4.2 | Suministro e instalación de acometida eléctrica No. 4/0 | GB | 1 | $ 864.300 | $ 864.300 |
| 4.3 | Mantenimiento de pintura anti corrosiva grís del | M2 | 8 | $ 66.356 | $ 530.848 |
| 4.4 | Suministro e instalación de vidrio de protección | UND | 1 | $ 364.670 | $ 364.670 |
| 5 | ADICIONALES NO PREVISTOS EN EL MANTENIMIENTO | | | | |
| 5.1 | Apertura y cierre de de seccionamiento en poste, para | GB | 1 | $ 830.000 | $ 830.000 |
| 5.2 | Cambio de transformador de corriente, según referencia | GB | 1 | $ 5.615.345 | $ 5.615.345 |
| 5.3 | Instalación de avisos de seguridad según RETIE. | GB | 1 | $ 123.400 | $ 123.400 |
| | | | | SUBTOTAL | $ 24.065.062 |
| | | | | ADMON | $ 1.925.205 |
| | | | | UTILIDAD | $ 1.443.904 |
| | | | | IMPREVISTO | $ 721.952 |
| | | | | IVA(19%) | $ 274.342 |
| | | | | TOTAL | $ 28.430.464 |

**VALOR: VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 28.430.464. OO) INCLUIDO IVA**



©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.